



Ibagué, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-22-001-2015-00641-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo singular.
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Jhon Jairo Gaviria Guzmán

Vista la renuncia al poder conferido por la parte demandante, allegada por el Dr. Hernando Franco Bejarano, el despacho Dispone **NO ACEPTARLA**; por cuanto, no se allega la comunicación enviada al poderdante, tal y como, lo establece el inciso 4 del artículo 76 del C.G. del P.

Por otra parte, en ocasión al memorial allegado por **Aecsa S.A**, donde refiere que el **Banco Davivienda S.A. y Abogados Especializados En Cobranza S.A. AECSA** realizaron cesión de los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso.

De manera previa adviértase que no es del resorte del juez de la ejecución avalar los efectos sustanciales de la cesión dados a conocer en la petición, en la medida que tales aspectos del negocio jurídico solo dependen de lo acordado por los contratantes. Sin embargo, el Despacho entenderá que lo que buscan las entidades es que se habilite a la cesionaria su intervención en el litigio en razón de la adquisición del crédito y en esa medida la figura aplicable corresponde a la sucesión procesal.

Por lo anterior, se tendrá a **Abogados Especializados En Cobranza S.A. AECSA** como litisconsorte facultativo al no existir autorización expresa del deudor, conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 68 del C. G. del P.

Frente a la solicitud del cesionario, el despacho se dispone a reconocer personería jurídica.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. Hernando Franco Bejarano al poder conferido por la parte demandante.

SEGUNDO: TENER a Abogados Especializados En Cobranza S.A. AECSA, como litisconsorte facultativo, en los términos del inciso 3 del artículo 68 del C. G. del P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **Carolina Abello Otálora** para actuar en el proceso como apoderado judicial de **Aecsa S.A.** *Por secretaria, remítasele el link de acceso al expediente digital a la apoderada.*

Notifíquese y Cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez